

Personas con ruzgo apremio y a Costa Ellos
moros a efectuar dho Compendio, y por dho
dos los medios Correspond^{tes}, arta que tenga en
tero Cumplim^{to}, y se entienda este Repetim^{to} de
Cuidar, en la Misma forma para el descubrim^{to}
della Vna de Aguada, y al heredero que quedare
en el Despacho no se le detenga en cada pueblo
tres dias corridos, y en caso de detenerse por qua-
lesquiera motivos se le pagara total Detenim^{to},
al Respecto de quatrocientos mrs^{os}, por Con-
venir asi al servicio de S. M. y buen Co-
mo Alla V. l. haranda, fho en Murria a
dize de Abril mill^{to}, ^{seis}, y setenta y cinco
Alberca de Chelbes = Por un^{to} de dho

Joseph Monino Murria
Cumplase como emanda por el Despacho
que precede, y se saque Copia de el, que que-
de p. aora en la Escribania de dha Villa,
syna elig^{ta}, y exacto Cumplim^{to}, de donde el
Sr^o D. Bartholome Galindo Alc. ordinario
dessa Villa de Molina a Catorre dias
dize de Abril mill^{to}, ^{seis}, y setenta y cin-
co años = Bartholome Galindo = Antem^{to} =

Diego Pinar de Leon = cum^{to} = Persona
Remite a su original Con quien Correspond
que devolva al heredero para que signiera de Vna. Ten
de dho Sr^o el dho Diego Pinar de Leon 1778 no
de el Rey nro. V. en su Corte Reyno y Lendo